

## Informe de Resultados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015.

### I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en los sucesivos OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/12, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. El Auditor Superior del Estado notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 644/2015, del 21 de diciembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionado y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por el Auditor Superior del Estado, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el

alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado, autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización, aplicables a la cuenta pública de esta entidad, los cuales comprenden:

#### **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

#### **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

#### **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

#### **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

#### **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

#### **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

#### **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

### **III. CUENTA PÚBLICA.**

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la comisión, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum 023 del 24 de febrero de 2016 signado por el

Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	
Efectivo	119,600.00
Bancos	3'087,345.18
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	8'894,139.12
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</b>	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	650.46
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	9'715,079.12
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	4'870,225.13
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	4'189,106.86
<b>ALMACEN</b>	
Almacén de materiales y suministros de consumo	1'420,482.84
<b>OTROS ACTIVOS CIRCULANTES</b>	
Valores en garantía	18143
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>32'314,771.71</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A LARGO PLAZO</b>	
Deudores diversos a largo plazo	28,797.12
<b>BIENES INMUEBLE, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	
Terrenos	439,059.00
Edificios no residenciales	554'420,699.04
Otros bienes inmuebles	172'534,834.39
<b>BIENES MUEBLES</b>	
Mobiliario y equipo de administración	4'521,623.20
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,779.12
Equipo e instrumental médico y de la laboratorio	1,500.00
Equipo de transporte	11'753,309.20
Maquinaria, otros equipos y herramientas	98'576,220.30
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
Licencias	21'162,394.84
<b>DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES</b>	
Depreciación acumulada de bienes muebles	-8'108,503.56
Amortización acumulada de activos intangibles	-226,894.86
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>855'105,817.79</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>887'420,589.50</b>

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Servicios personales por pagar a corto plazo

Proveedores por pagar a corto plazo 102,811.89

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo 508,224.80

Otras cuentas por pagar a corto plazo 15'494,018.99

**PASIVOS DIFERIDOS CORTO PLAZO**

Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo 2'054,124.12

**TOTAL PASIVO CIRCULANTE 18'159,179.80**

**TOTAL PASIVO 18'159,179.80**

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

**APORTACIONES**

Aportaciones 198'433,936.76

**DONACIONES DE CAPITAL**

Donaciones de capital 325,900.00

**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO 198'759,836.76**

**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO**

**RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)**

Resultados de ejercicio 4'855,131.59

Resultado del ejercicio 9'119,041.85

**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Resultados de ejercicios anteriores 150'372,941.15

**RAVALUOS**

Otros revaluos 505'546,646.36

**RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Cambios por errores contables 607,811.99

**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO 670'501,572.94**

**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO 869'261,409.70**

**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO 887'420,589.50**

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe (Pesos)</b>
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
Derechos	233'962,662.30
Productos tipo corriente	4'497,538.92
Aprovechamiento de tipo corriente	41'730,060.47
Ingresos por venta de bienes y servicios	30,659.48
<b>SUMA</b>	<b>280'220,921.17</b>

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,  
 SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

participaciones y aportaciones	17'283,642.60
--------------------------------	---------------

<b>SUMA</b>	<b>17'283,642.60</b>
-------------	----------------------

<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>297'504,563.77</b>
---	-----------------------

**GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Servicios personales	130'491,898.10
----------------------	----------------

Materiales y suministros	16'892,788.23
--------------------------	---------------

Servicios generales	117'311,548.30
---------------------	----------------

Inversión pública	14'724,644.86
-------------------	---------------

<b>SUMA</b>	<b>279'420,879.49</b>
-------------	-----------------------

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Subsidios y subvenciones	570,840.00
--------------------------	------------

Ayudas sociales	421,896.43
-----------------	------------

<b>SUMA</b>	<b>992,736.43</b>
-------------	-------------------

**OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS**

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas	7'971,906.00
--	--------------

<b>SUMA</b>	<b>7'971,906.00</b>
-------------	---------------------

<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>288'385,521.92</b>
---	-----------------------

<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>9'119,041.85</b>
--	---------------------

#### IV. DE DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento a corto plazo reportado por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez es \$18'159,179.80, mismo que se desglosa a continuación:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Proveedores por pagar a corto plazo	102,811.89
Retenciones y contribuciones por pagar corto plazo	508,224.80
Otras cuentas por pagar a corto plazo	15'494,018.99
Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	2'054,124.12
<b>SUMA</b>	<b>18'159,179.80</b>

#### V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

##### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión, fueron \$306'901,818.29; autorizados por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 117, del 12 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$297'504,563.77; comparándolos con el presupuesto que fue de \$306'901,818.29, refleja una recaudación de -3% que equivale a -\$9'397,254.52; variación que se muestra a continuación:

**COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Derechos	233'962,662.30	296'382,014.03	-62'419,351.73
Productos de tipo corriente	4'497,538.92	243,252.44	4'254,286.48
Aprovechamientos de tipo corriente	41'730,060.47	10'263,142.63	31'466,917.84
Ingresos por venta de bienes y servicios	30,659.48	13,409.19	17,250.29
Participación y aportaciones	17'283,642.60	0.00	17'283,642.60
<b>SUMA</b>	<b>297'504,563.77</b>	<b>306'901,818.29</b>	<b>-9'397,254.52</b>

**B) EGRESOS**

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$306'901,818.30, autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 117, el 12 de noviembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$291'992,151.81, refleja una erogación de -\$14'909,666.49 que corresponde a 4.86% menos del presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	130'491,898.10	130'282,275.89	209,622.21
Materiales y suministros	16'892,788.23	19'990,053.77	-3'097,265.54
Servicios generales	117'311,548.30	139'921,828.34	-22'610,280.04
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	992,736.43	594,294.00	398,442.43
Bienes muebles e inmuebles	1'090,062.15	5'600,000.00	-4'509,937.85
Inversión pública	25'213,118.60	8'000,000.00	17'213,118.60
Deuda pública		0.00	2'513,366.30
<b>SUMA</b>	<b>291'992,151.81</b>	<b>306'901,818.30</b>	<b>-14'909,666.49</b>

## VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y del egreso ejercido se indica a continuación:

### Financiero

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	280,220,921.17	95,890,785.66	34.22%
Recursos Federales	17,283,642.60	9,459,785.23	54.73%
<b>SUMA</b>	<b>297,504,563.77</b>	<b>105,350,570.89</b>	<b>35.41%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	281,503,678.07	135,654,256.56	48.19%
Recursos Federales	10,488,473.74	4,890,235.88	46.62%
<b>SUMA</b>	<b>291,992,151.81</b>	<b>140,544,492.44</b>	<b>48.13%</b>

### Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMEINTOS</b>			
Mezcla de Recursos R.P. APAZU		24,163,563.93	
FONDEN		920,462.58	
Recursos Propios		726,002.12	
<b>SUMA</b>	<b>25,810,028.63</b>	<b>25,810,028.63</b>	<b>100%</b>

## VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 564/2016 del 16 de agosto de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] [REDACTED] de la Comisión de Agua, acompañado de los



documental a las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, el [REDACTED] realizó mediante diversos oficios la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

## A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/12	1.1						Bases legales de creación.	Sin Observación
F2- FS/15/12	1.2						Bases legales de organización y funcionamiento.	Sin Observación
F3- FS/15/12	1.3		X				Autorización de la integración del Consejo de Administración sin nombrar a los suplentes y cambios en consejos.	Parcialmente Solventada
F4- FS/15/12	1.4						Cambios de mando en estructura organizacional.	Sin Observación
F5- FS/15/12	1.5						Domicilio legal de la entidad.	Sin Observación
F6- FS/15/12	1.6						Situación fiscal del ente auditado.	Sin Observación
F7- FS/15/12	1.7						Misión, visión y valores de la entidad.	Sin Observación
F8- FS/15/12	1.8						Indicadores básicos de gestión.	Sin Observación
F9- FS/15/12	1.9						Presupuesto de ingresos y Presupuesto de Egresos.	Sin Observación
F10- FS/15/12	2.1	X					Evaluación del control interno.	Atendida
F11- FS/15/12	2.2		X				Presentación extemporánea de las cuentas públicas mensuales.	No Solventada
F12- FS/15/12	2.3		X				Sesiones del consejo de administración.	No Solventada
F13- FS/15/12	3.7						Presupuesto de ingresos ejercicio 2015.	Sin Observación
F14- FS/15/12	3.1		X				No se implementaron acciones suficientes para alcanzar la recaudación de ingresos proyectada. Sin exhibir pólizas contables de los movimientos presupuestales de ingresos realizados ni acta de Consejo en la cual se autorice la ampliación presupuestal realizada en el mes de septiembre de 2015.	No Solventada
F15- FS/15/12	7.4		X				Sin exhibir el padrón de usuarios sistematizados.	No Solventada

F16- FS/15/12	7.8 y 7.11		X			No se mostró evidencia sistematizada ni documental en la cual se conozca el monto del rezago al cierre del ejercicio fiscal 2015. No se identificó registro contable de los deudores de los servicios de agua potable. No exhibieron convenios con usuarios morosos. No se reportó recuperación de cartera vencida.	No Solventada
F17- FS/15/12	7.13		X			Descuentos realizados a trabajadores de varias dependencias.	No Solventada
F18- FS/15/12	8.6					Venta de bienes patrimoniales.	Sin Observación
F19- FS/15/12	8.10		X			Registro contable incorrecto, contrato de arrendamiento sin firma. No exhiben acta de Consejo por el arrendamiento.	Solventada
F20- FS/15/12	8.17		X			Sin exhibir el contrato por devoluciones de recursos a CNA.	Parcialmente Solventada
F21- FS/15/12	9.12.1		X			No exhiben convenio por servicio de agua y ficha de depósito.	Parcialmente Solventada
F22- FS/15/12	9.12.2		X			Sin presentar el convenio con PTAR ejercicios 2014 y 2015.	Parcialmente Solventada
F23- FS/15/12	20.1.1 y 20.7.1					Aprobación del Presupuesto de Egresos.	Sin Observación
F24- FS/15/12	20.4		X			El presupuesto de egresos no presenta el número de plazas.	Parcialmente Solventada
F25- FS/15/12	20.10.1		X			No exhiben las pólizas de registro de las modificaciones presupuestales.	No Solventada
F26- FS/15/12	20.10.2		X			Déficit Presupuestario.	Parcialmente Solventada
F27- FS/15/12	20.11		X			No exhiben la autorización de provisiones extraordinarias.	Solventada
F28- FS/15/12	21.7.1, 21.23.1		X			Cambios de categorías y sindicalizaciones en nóminas sin exhibir documentación justificatoria. Diferencia en plazas ocupadas.	No Solventada
F29- FS/15/12	21.7.2 y 21.23.2		X			Otorgamiento de base a trabajador sin cumplir con el tiempo estipulado en Ley.	No Solventada
F30- FS/15/12	21.8.1		X	1,363,375.68		Sin proporcionar información de los gastos de ejecución.	Solventada
F31- FS/15/12	21.8.2		X			Trabajadores con pensión alimenticia en nómina.	Parcialmente Solventada
F32- FS/15/12	21.13.1		X			Exhiben convenio de prestaciones sindicales sin exhibir Acta de Consejo que autorice su firma.	No Solventada
F33-	21.13.2		X	5,548,947.00		Pago de productividad sin estar convenida y autorizada.	No Solventada

FS/15/12								
F34- FS/15/12	21.13.3		X	93,850.00			Pago de bono de drenaje a trabajadores de otras áreas.	No Solventada
F35- FS/15/12	21.13.4		X	1,814,205.00			Pago de varios bonos al personal de confianza sin autorización.	No Solventada
F36- FS/15/12	21.13.5		X	63,612.00			Pago de bono General sin exhibir autorización.	No Solventada
F37- FS/15/12	21.13.6		X				Pago de quinquenios a dos trabajadores sin exhibir justificación documental plena.	Solventada
F38- FS/15/12	21.13.7		X	136,020.00			Pago de Bono Extraordinario Anual al personal jubilado y pensionado.	No Solventada
F39- FS/15/12	21.13.8		X	525,932.00			Pago de bonos a personal eventual de los cuales no se exhibió contrato	Solventada
F40- FS/15/12	21.13.9		X	203,650.00			Pago de listas de raya de los cuales no exhiben identificaciones.	Solventada
F41- FS/15/12	21.13.1 0		X	13,000.00			Pagos en demasía al Sindicato por concepto de apoyo para comisiones.	Parcialmente Solventada
F42- FS/15/12	21.13.1 1		X				Se observa que los jubilados y pensionados no se tienen en nómina exclusiva para esta categoría.	Solventada
F43- FS/15/12	22.2		X				No exhiben al programa anual de adquisiciones.	Parcialmente Solventada
F44- FS/15/12	22.3		X				Irregularidades en la conformación del Comité de compras.	Parcialmente Solventada
F45- FS/15/12	22.5		X				Irregularidades en sesiones del comité de compras.	No Solventada
F46- FS/15/12	22.6		X				No se exhibe evidencia de informar al comité de adquisiciones directas.	No Solventada
F47- FS/15/12	22.8.1 y 22.17.1		X	1,248,181.19			No justifican la adjudicación de la contratación del seguro de vida (Sindicalizados) además incluyen 34 trabajadores de confianza.	No Solventada
F48- FS/15/12	22.8.2 y 22.17.2		X	2,222,419.67	5,122.00		No exhiben autorización para la contratación de un servicio.	Parcialmente Solventada
F49- FS/15/12	22.8.3 y 22.17.3		X	1,540,454.90			Irregularidades en la contratación de servicios de cobranza.	Parcialmente Solventada
F50- FS/15/12	22.9.1		X	746,400.00			Irregularidades en la adquisición de 4 vehículos.	No Solventada
F51-	22.9.2		X	570,865.00			Compras de las cuales no justifican el procedimiento.	No Solventada

FS/15/12								
F52- FS/15/12	22.9.3		X	2,981,891.33			No presentan evidencia de haber sometido al comité de compras la Contratación de la auditoría a los Estados Financieros.	Parcialmente Solventada
F53- FS/15/12	22.1		X				Compras con procedimiento de adjudicación distinto al establecido en la norma.	Solventada
F54- FS/15/12	22.17		X	999,999.98			Irregularidades en la contratación de servicios profesionales.	Parcialmente Solventada
F55- FS/15/12	22.22.1		X				Diferencias en conceptos facturados y órdenes de servicio.	No Solventada
F56- FS/15/12	22.22.2		X	205,294.48			Facturaron de servicios repetidos a un mismo vehículo.	Parcialmente Solventada
F57- FS/15/12	24.5		X	38,400.00			No exhiben la aprobación del comité de compras para la adquisición de diversos certificados de regalos; sin partida presupuestal autorizada.	Solventada
F58- FS/15/12	40.3.1 y 40.4.1		X				No proporcionan el Reglamento para el manejo y asignaciones de fondos en cajas.	Parcialmente Solventada
F59- FS/15/12	40.3.2 y 40.4.2		X	2,017.64			Sin justificar las diferencias en registro del fondo fijo de cajera.	Solventada
F60- FS/15/12	40.3		X	60,522.16			Sin presentar la desagregación la cuenta de Deudores por Anticipos de Tesorería.	Solventada
F61- FS/15/12	40.12		X				Cargos o abonos en conciliación sin aclarar.	Solventada
F62- FS/15/12	40.25		X	9,670,350.46			Adeudos de ejercicios anteriores sin recuperación.	Parcialmente Solventada
F63- FS/15/12	41.19		X				Donación a persona física de 84 bienes dados de baja	Parcialmente Solventada
F64- FS/15/12	42.5.1		X				La cuenta de fondo de Ahorro trabajadores de confianza presenta saldo contrario a su naturaleza contable.	Solventada
F65- FS/15/12	42.5.2		X	18,159,179.80			La cuenta de Otras cuentas por pagar presenta saldos de ejercicio anteriores sin exhibir los comprobantes que originaron dichos adeudos.	Solventada
F66- FS/15/12	43.8		X				Sin autorización para cancelaciones de saldos sin exhibir la autorización correspondiente del Consejo de Administración.	No Solventada
F67- FS/15/12	45.1		X				No exhiben evidencia de presentar notas a los Estados Financieros.	Parcialmente Solventada
F68- FS/15/12	50		X				Evaluación al cumplimiento de los avances de la Armonización contable y de la LGCG.	Solventada
		<b>1</b>	<b>61</b>	<b>48,208,568.29</b>				

## OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NUMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
	OP1-FS/15/12		X					<b>GENERALIDADES</b>	
		I						Manifestaron contar con seis personas, pero sólo dos, con base en sus currículos, tienen la experiencia necesaria para manejo del Fondo. No cuentan con manuales de organización.	Atendida
		II						No exhiben evidencia de la elaboración de precios unitarios de los proyectos que conforman su banco de datos. Hay 18 obras sin conformidad con el Plan Nac., Est. y Mpal. de Desarrollo.	Atendida
		III						No cuentan con un sistema de planeación de obras conforme a las necesidades y demandas de la Sociedad en congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.	Atendida
		IV						Exhiben documentación que demuestra haber realizado el monitoreo de las obras señalándolas concluidas al término del ejercicio fiscal.	Atendida
		V						Los expedientes unitarios no se integraron completamente en cuanto a información comprobatoria y justificativa se refiere.	Atendida
								<b>AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS - REC. PROPIOS</b>	
1,951,905.55	OP2-FS/15/12			X				<b>Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y descargas sanitarias para la eliminación de fugas en la Calle Monterrey y Estado de México, en la Colonia El Valle, Villa de Álvarez, Colima</b>	
		I						No exhiben las especificaciones particulares de los conceptos del catálogo, así como los anexos de soporte del presupuesto propio (análisis de: precios unitarios, básicos, insumos, etc.). No anexan el dictamen de la contraloría interna.	No Solventada
		II						No exhiben trámite de solicitud del permiso de construcción ante el municipio (sólo dictamen de factibilidad de Conagua).	No Solventada
		XII						Discrepancias en el plazo de ejecución —del 15/VI al	No Solventada

								13/VIII de 2015— y la fecha de término del contratista —4 de julio—. En oficio de Ciapacov No. 02 CI DG 332/15 se manifiesta como fecha de término el 3/VI y recibida el 8/VII de 2015, la fianza de garantía se expide el 6 de julio de 2015 en lugar del día 8. Incongruencias de tiempo entre el finiquito, la bitácora y la fecha de entrega del sitio de los trabajos al contratista.	
		XIII a)				38,261.59	Pendiente	No exhiben evidencia de la ejecución del concepto «Suministro de señalamientos viales para mantener las condiciones de seguridad...» ni entrega del lote de señalamientos a Ciapacov.	Parcialmente Solventada
		XIII b)				281,641.40	Pendiente	No exhiben justificación técnica ni estudios de laboratorio para la ejecución del concepto «Relleno acostillado compactado al 90% Proctor con material de banco...» —costo: 302.24x380.84 m³ y el concepto «Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor con material de banco...» —costo: 291.63x571.03 m³.	No Solventada
		XIII c)				184,445.56	Pendiente	El concepto «9002.01 acarreo km subsecuentes al 1º de material pétreos en camión volteo...» genera pago impropio por suministrarse independientemente en el concepto de relleno y acostillado ya que es precio por unidad de obra terminada.	No Solventada
		XIII d)				29,057.59	Pendiente	Sobrepeso de 35.38 en 821.30 m² en el concepto «Construcción de empedrado en seco» considerando el suministro total de la piedra, cuando se especificaba que tendría que utilizarse el material producto de la ruptura del empedrado existente.	No Solventada
		XIII e)				50,798.28		Costo elevado de 523.69 en el concepto «Registros de albañal con muros de tabique de 14 cm...» por aplicar en la tarjeta de precios unitarios rendimientos no acordes a los reales, así como insumos básicos en exceso.	No Solventada
		XIII f)				9,853.24		En el concepto «Construcción de pavimento o banqueta de concreto f'c=150 kg/cm², 8 cm espesor», en cuanto a mano de obra, se consideró un costo de 130.96 por m², no acorde a lo real, y al hacer el análisis se obtuvo 93.11 (área=105.82 m²).	No Solventada
		XIII g)				117,096.62		Sobrepeso de 206.41 en 567.30 m en el concepto «Suministro e instalación de tubería de PVC sanitario serie 20 de 8" P.U.O.T.» al analizar la tarjeta, porque el valor actual es de 110.98.	No Solventada
		XIII h)				62,580.68		Sobrepeso de 180.38 en 495.08 m en el concepto «Suministro e instalación de tubería de PVC sanitario serie 20 de 6" p.u.o.t.» al analizar la tarjeta de precios	No Solventada

								unitarios, porque el valor actual es aproximado a 69.47 por metro.	
		XV I						Discrepancias en las notas asentadas en la bitácora — desde su apertura hasta el registro de las demás notas— respecto a las fechas reales, evidenciando manipulación del documento.	Solventada
		XV III						En la visita de inspección final, 12 de julio de 2016, se constató que del concepto «Registros de albañal con muros de tabique de 14 cm espesor...» faltaba la ejecución de una pieza, con valor de 2,042.22 (incluye IVA).	Solventada
1,481,090.01	OP3- FS/15/12			X				<b>Equipamiento, electrificación y caseta de cloración para pozo profundo en la Colonia La Reserva en Villa de Álvarez, Colima</b>	
		I						No exhiben las especificaciones particulares de los conceptos del catálogo, así como los anexos de soporte del presupuesto propio (análisis de: precios unitarios, básicos, insumos, etc.). No anexan el dictamen de la contraloría interna.	No Solventada
		XII						Discrepancias en el plazo de ejecución —del 29/VI al 15/IX de 2015— y las fechas de inicio y término en la bitácora —del 13 de julio al 15 de septiembre de 2015—, en donde en nota posterior, del 29 de septiembre, se asienta en la bitácora dicho período. En el acta de entrega se registra un plazo de ejecución del 3 de julio al 15 de septiembre.	Parcialmente Solventada
		XIII a)				36,195.76		Pago en exceso en el concepto «Suministro y colocación de transformador tipo seco de 3 KVA 480/220-127V, incluye: transporte...» en 1 pieza, cotizado casi un 300% sobre el precio de mercado y sin justificar técnicamente su instalación.	No Solventada
		XIII b)				15,800.41		Pago en exceso en el concepto «Construcción de empedrado junteado con mortero cemento-arena 1:3...» en 290.56 m <sup>2</sup> , tanto en el espesor como en rendimiento de mano de obra.	No Solventada
		XIII c)				23,430.50	Pendiente	Sin evidencia de la ejecución total del concepto «Servicio de limpieza con técnica de cardeo a estructura y tanque elevado de 100 m <sup>3</sup> en exterior e interior...» en cuanto al cardeo y al uso de la grúa titán con canastilla, pagando por 1 lote 63,203.50	No Solventada
		XIII d)				74,028.33		Pago en exceso en el concepto «Sum. y colocación de pintura esmalte en herrería de acabado en toda la estructura metálica del tanque de 100 m <sup>3</sup> » por no considerar el desglose del área a pintar, calidad del acabado y rendimiento de mano de obra fuera de	No Solventada

								mercado, pagando en total 120,066.82	
		XV III			36,692.25			<p>En la visita de obra, el 7 de julio de 2016, se constató que: Se encontró instalada una bomba <i>Pulsatron de 50 GPD-9.5 LPH</i> en lugar de la bomba dosificadora especificada en el catálogo. Se instaló una bomba usada por la bomba dosificadora marca <i>Wallace and Tiernan</i> acordada, ésta con valor de 36,692.25. Se ejecutó con deficiencia el concepto «Aplicación de pintura en toda la estructura metálica del tanque de 100 m³...».</p>	Solventada
1,718,082.71	OP4- FS/15/12			X				<b>Construcción y equipamiento de tanque elevado de 100 m³ de capacidad, para pozo profundo Unidad Antorchistas en la zona oriente de la ciudad de Colima</b>	
		I						<p>No exhiben las especificaciones particulares de los conceptos del catálogo, así como los anexos de soporte del presupuesto propio (análisis de: precios unitarios, básicos, insumos, etc.). No anexan el dictamen de la contraloría interna.</p>	No Solventada
		II						<p>No exhiben trámite de solicitud del permiso de construcción ante el municipio para la ejecución de la obra.</p>	No Solventada
		XII						<p>Discrepancias en el plazo de ejecución —del 29/VI al 26/VIII de 2015— y las fechas de inicio y término en la bitácora —del 13 de julio al 26 de septiembre de 2015—, en donde en nota posterior, del 16 de octubre, se asienta en la bitácora dicho plazo. En convenio modificatorio se argumenta retraso en el período a causa de las lluvias, lo cual no se asentó antes en bitácora. No se exhibe la garantía contra vicios ocultos.</p>	Parcialmente Solventada
		XIII a)				15,055.09	Pendiente	<p>Se ejecutan con retroexcavadora 148.36 m² del concepto «Ruptura y demolición de empedrado junteado con mortero», acordados realizarlos a mano, existiendo una diferencia de 101.47</p>	No Solventada
		XIII b)			2,866.76			<p>En el concepto «Conexión a tren de descarga, incluye 5 m de tubería de acero C-40 de 6"...» se consideró usar una grúa "Hiab" montada en camión, sin que exhiban evidencia de utilización.</p>	Solventada
		XIII c)				37,366.47		<p>En el concepto «Suministro y colocación de pintura esmalte en herrería de acabado en toda la estructura metálica del tanque se pagaron 69,942.60 considerando casi un 300% en exceso sobre el volumen real, con diferencia de 37,366.47.</p>	No Solventada

		XV I					No se registra en la bitácora, mediante las notas respectivas, la suspensión de trabajos por las precipitaciones, las que tienen que ser fundamento válido para el convenio modificatorio.	Solventada
		XV II			7,880,389.73	3,880,389.00	No acreditan la propiedad del inmueble para la perforación del pozo profundo y su equipamiento para suministrar agua al fraccionamiento « <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> », siendo que el PPU determina que dicho equipamiento será a costo de la empresa promotora. En el año 2014 <b>Ciapacov realizó obras similares acumulando un importe total de 7,880,389.72 en beneficio de particulares.</b>	No Solventada
		XV III					En la visita de obra, el 7 de julio de 2016, se constató que: No se encontró instalado el electro nivel modelo EN-3, marca Nassar, con importe de 7,560.85. Se constató que de 78.90 m <sup>2</sup> de empedrado, junto al acceso al tanque elevado, existe un área deteriorada de 26.30 m <sup>2</sup> . No se encontraron colocadas dos válvulas de seccionamiento de 6", cuyos importes suman 33,756.76 La obra no está operando, por no estar energizado el tablero de control y falta colocar algunos equipos de operación.	Solventada
5,591,310.06	OP5- FS/15/12						<b>Construcción de colector sanitario de 15" de diámetro en la zona poniente del Municipio de Villa de Álvarez</b>	
		I		X			Faltó la siguiente documentación: anexos de soporte (análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo), elaborados por la dependencia.	Parcialmente Solventada
		II		X			No exhiben la siguiente documentación: permisos o licencias para su construcción.	Parcialmente Solventada
		IX a)			29,286.17		Sobrepeso en el precio de la arena para el concepto plantilla apisonada.	Solventada
		IX b)			201,565.24		Sobrepeso en el precio de la arena para el concepto Acostillado relleno en zanjas	Solventada
		XIII a)			124,451.87		Para el concepto No. 8 "Plantilla apisonada al 85% (arena) P.U.O.T" no se encontró la suficiente evidencia fotográfica que demuestre en varios frentes la ejecución del concepto.	Solventada
		XIII b)			787,604.41		Para el concepto No. 16 "Acostillado relleno en zanjas compactado al 85% con material producto de banco (arena) P.U.O.T." no se encontró la suficiente evidencia	Solventada

								fotográfica que demuestre en varios frentes la ejecución del concepto.	
		XIII c)						No se encontró la suficiente evidencia fotográfica que demuestre la ejecución de estos conceptos FC-1 "Suministro de tubería de PVC, y FC-2 "Instalación de tubería de PVC.	Solventada
		XIII d)			<b>188,550.78</b>			Para el concepto No. FC-03 "Relleno en zanjas compactado al 85% con material producto de banco", no se encontró la suficiente evidencia fotográfica que demuestre en varios frentes la ejecución del concepto.	Solventada
		XIII e)			<b>3,676.86</b>			En el concepto Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, se cobra doble en 11.90 ml.	Solventada
		XIII f)			<b>15,572.14</b>			Sin exhibir las pruebas índice de laboratorio que determinen que dicho material no era apto para su utilización en los rellenos.	Solventada
		XIII g)			<b>29,286.17</b>			Sobrepeso en el costo de la arena para el concepto Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco.	Solventada
		XVIII						No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería, así como los resultados de las pruebas de compactación del terreno y respecto al detalle de la perforación del pozo 'E', se realice la reparación correspondiente.	Solventada
		XIX						No exhibe dictamen de impacto ambiental.	Solventada
<b>6,821,325.43</b>	<b>OP6-FS/15/12</b>							<b>Sustitución de 2,500 tomas domiciliarias para la eliminación de fugas en la zona conurbada Colima y Villa de Álvarez</b>	
		I						Faltó la siguiente documentación: anexos de soporte al presupuesto (análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo), elaborados por la dependencia.	Parcialmente Solventada
		II						Faltó la siguiente documentación: permisos o licencias para su construcción.	Parcialmente Solventada
		XII a)						Incumplimiento al plazo de ejecución. Sin solicitud de prórroga.	Solventada
		XII b)						Exhiba la garantía por vicios ocultos con vigencia de 1 año.	No Solventada
		XII c)						No se encontró evidencia documental sobre la aplicación de las penas convencionales.	Solventada

		XIII a)			<b>254,029.03</b>			No se encontró suficiente evidencia fotográfica de la ejecución del concepto Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material de banco PUOT.	Solventada
		XIII b)						Para los conceptos Nos. 1131.05 "Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material producto de excavación PUOT" el cual fue generado e un volumen de 5,772.81 m3 a razón de 84.64 más IVA y que acumula un total de 488,610.64 más IVA.y el concepto 1131.04 "Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material de banco PUOT", el cual se generó en un volumen de 782.92 m3 a razón de 279.71 más IVA por m3 y que acumula un importe de 218,990.55 más IVA, no se apreció la realización de las pruebas de compactación en dichos conceptos.	No Solventada
		XIII c)			<b>7,096.05</b>			No se encontró evidencia de haber sido entregados a la CIAPACOV, Suministro de señalamientos viales.	Solventada
		XIII d)				117,349.62	Pendiente	Expliquen el motivo por el cual no se reutilizó la misma piedra producto del concepto 1000.01 "Ruptura y demolición de empedrado PUOT", para volver a empedrar, generado en estimación No. 1 (809.34 m2), estimación No.2 (4,829.53 m2), estimación No. 3 (3,326.65 m2) y estimación No.4 (3,077.75 m2) y que fueron pagados mediante las pólizas D-000015, D-000016, D-000065, D-000066, D-000004 Y D-000005 respectivamente, ya que en su especificación técnica correspondiente al concepto "Construcción de empedrado en seco", se señala que no se deberá considerar el suministro de materiales, por lo que se deberá acreditar el reintegro a la tesorería de la CIAPACOV, por la cantidad de 117,349.62, y exhibir la ficha de depósito.	No Solventada
		XVI a)						No exhibe la bitácora de la obra completa y debidamente cerrada, donde se indique la fecha de terminación de la obra.	Solventada
		XVI b)						Exhiba el finiquito y el acta de entrega – recepción de la obra.	No Solventada
		XVIII a)			<b>241,662.60</b>			Del concepto SE/02 "Excavación a mano para localización de ductos existentes..." no se descontó en la generación de los conceptos: 1010.02 "Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca..." y el concepto 1100.01 "Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca..."	Solventada
		XVIII b)				1,339,182.72	Pendiente	b) Se observó que el concepto 1001.02 "Construcción de empedrado en seco PUOT", generado y cobrado en un volumen de 12,043.27 m2, a razón de 95.86 más IVA por m2, presenta una superficie irregular en el área donde se realizó dicho empedrado, observándose de	No Solventada

								mala calidad y evidenciando una mala mano de obra, al presentar la superficie ondulaciones en todo lo largo de la zanja donde se realizaron los trabajos.	
6,599,850.17	OP7- FS/15/12			X				<b>Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del acueducto Zacualpan II</b>	
		I a)						No exhiben los anexos de soporte del presupuesto propio (listado de insumos y los análisis de: precios unitarios, costos básicos, salario real y de maquinaria y equipo).	Solventada
		I b)						No validan el catálogo de conceptos ni el programa de trabajo (ambos del Organismo Operador).	Solventada
		I c)						Presentan sin validar las memorias de cálculo de los diversos estudios (tanques, atraques, proyecto hidráulico de la línea de conducción e interconexión).	Solventada
		VII						No exhiben los anexos de soporte del presupuesto del contratista (listado de insumos y análisis de: precios unitarios, costos básicos, salario real y de maquinaria y equipo).	Parcialmente Solventada
		XIII 1)			412,042.79			No exhiben documentación comprobatoria, conforme a lo convenido, en el concepto: «Autorizaciones legales de servidumbre y derechos de vía en predios afectados, incluye: elaboración de trámites y gestiones para la autorización de los propietarios de las parcelas por donde se propone la línea de proyecto».	No Solventada
		XIII 1) a)						No exhiben protocolizados los escritos donde los propietarios de los predios dan su anuencia para el derecho de vía.	No Solventada
		XIII 1) b)						No exhiben una muestra significativa en la obtención del derecho de vía, ya que de 38 predios a afectar sólo presentan 3 autorizaciones carentes de validez legal.	No Solventada
		XIII 1) c)						No presentan información (plano geográfico) avalada por autoridad oficial que señale ubicación, superficie, nombres de los predios y de los propietarios, con colindancias y secuencia desde el punto de partida hasta el final, por donde se propone la línea de proyecto.	No Solventada
		XIII 2)				288,429.95		No presentan autorización de los permisos, por las autoridades correspondiente, del concepto: «Permisos de cruces en ríos y arroyos y construcción de infraestructura en zona federal, incluye: elaboración de trámites ante las instancias correspondientes para obtener los permisos para el cruce de cuerpos de agua».	No Solventada
		XIII			49,445.14			No exhiben los anexos de soporte del presupuesto del	Solventada

		3)						proyecto para su futura licitación, como son: análisis de costos básicos, listado de insumos, análisis de salario real, así como análisis de maquinaria y equipo.	
		XV III						No se anexa en el «informe final» del contratista una relación actualizada de los propietarios de los predios —corroborando esto los entrevistados el día de la visita, donde se constató la veracidad y alcance de la relación de los posibles afectados—.	No Solventada
								<b>FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)</b>	
920,462.58	OP8- FS/15/12			X				<b>Reposición de 220 metros de emisor de aguas negras, con tuberías de PVC alcantarillado de 10 pulgadas serie 20 y 25 de tubería de acero al carbón de 14" de diámetro en la Colonia La Rivera y Rinconada del Pereyra</b>	
		I						No exhiben los anexos de soporte del presupuesto propio (listado de insumos y los análisis de: precios unitarios, costos básicos, salario real y de maquinaria y equipo).	Solventada
		XV III 1)				6,995.50	Pendiente	No ejecutaron 19.62 m <sup>2</sup> (14.13x4.75) del concepto « <i>Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm de espesor</i> », por los que se pagó un importe de 6,995.50 con IVA incluido.	No Solventada
		XV III 2)						Del mismo concepto anterior se constató, el 7 de julio de 2016, una superficie de 1 m <sup>2</sup> con hundimiento significativo, que debe ser reparada para prevenir riesgos vehiculares.	No Solventada
								<b>RECURSOS PROPIOS (GENERACIÓN INTERNA DE CAJA)</b>	
726,002.12	OP9- FS/15/12			X				<b>Sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas sanitarias en la Calle 1, desde el acceso hasta la entrada de la Calle A y toda la Calle A en el Parque Industrial de la Ciudad de Colima</b>	
		I						No presentan los anexos de soporte del presupuesto propio (listado de insumos, análisis de precios unitarios, análisis de básicos, análisis de salario real y de maquinaria y equipo).	No Solventada
		XII a)						No exhiben el convenio adicional, sustentado con su dictamen técnico, para ampliar el monto de los trabajos.	Solventada
		XII b)						La garantía por vicios ocultos no ampara el total de los trabajos ejecutados, por no considerar la ampliación del monto.	Solventada

		XV I						Discrepancia en el acta de entrega, en cuanto al importe total ejercido en la obra por 656,511.66, contra los datos generales de la obra —las partidas suman 726,002.12—.	Solventada
25,810,028.6 3		78	5	73	10,264,217.98				

### OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
DU1- FS/15/12	XV.1		X				Justificar la falta de participación en las acciones de requerir a los particulares las medidas necesarias y el cumplimiento de un proyecto autorizado en lo referente al tratamiento de las instalaciones de agua potable y drenaje, previo a la ejecución de las obras de urbanización; asimismo la ausencia de inspección a fin de que se establezcan medidas preventivas y/o correctivas a efecto de dar cumplimiento al marco legal referido; lo anterior en el entendido de que los aprovechamientos y el establecimiento de vivienda sin sus respectivos procesos y autorizaciones generan una falta de ingreso al organismo operador.	Solventada
DU2- FS/15/12	XV, XIX		X				Justificar la falta de participación en las acciones de requerir a los particulares las medidas necesarias y el cumplimiento de un proyecto autorizado en lo referente al tratamiento de las instalaciones de agua potable y drenaje, previo a la ejecución de las obras de urbanización; asimismo la ausencia de inspección a fin de que se establezcan medidas preventivas y/o correctivas a efecto de dar cumplimiento al marco legal referido; lo anterior en el entendido de que los aprovechamientos y el establecimiento de vivienda sin sus respectivos procesos y autorizaciones generan una falta de ingreso al organismo operador.	Parcialmente Solventada
DU3- FS/15/12	XIX.1		X				Justificar la falta de participación en las acciones de requerir a los particulares las medidas necesarias y el cumplimiento de un proyecto autorizado en lo referente al tratamiento de las instalaciones de agua potable y drenaje, previo a la ejecución de las obras de urbanización; asimismo la ausencia de inspección a fin de que se establezcan medidas preventivas y/o correctivas a efecto de dar cumplimiento al marco legal referido; lo anterior en el entendido de que los aprovechamientos y el establecimiento de vivienda sin sus respectivos procesos y autorizaciones generan una falta de ingreso al organismo operador.	Parcialmente Solventada
DU4-	XIX.1		X				Justificar la falta de pago total del derecho por concepto de Entronque	No Solventada

FS/15/12							Colectivo de Agua Potable y Drenaje, o de perforación y equipamiento según convenio de cada fraccionamiento y si es el caso exhibir los recibos de pago faltantes.	
DU5- FS/15/12	XIX.1		X	3,648,384.46			Justificar la diferencia de \$3,648,384.46, entre lo calculado conforme a la Ley que Establece las cuotas y Tarifas para el Pago de derechos por los servicios Públicos de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colima y Villa de Álvarez y lo pagado a la fecha por cada fraccionamiento.	No Solventada
DU6- FS/15/12	XIX.1, XIX.2		X	1,558,106.48			Aclarar la ausencia del convenio y del pago de derechos de entronque colectivo de drenaje.	Parcialmente Solventada
DU7- FS/15/12	XIX.1, XIX.2		X	1,608,609.54			Aclarar la ausencia del convenio y del pago de derechos por entronque de agua potable.	Parcialmente Solventada
DU8- FS/15/12	XIX.1		X	512,893.84			Aclarar la ausencia de convenio y justificar la falta de pago por \$512,893.84 por concepto de derechos de entronque de drenaje por cada fraccionamiento.	No Solventada
DU9- FS/15/12	XIX.1		X	\$1,289,464.33			Justificar la falta de pago de derechos por un monto de \$1,289,464.33 y requerir el pago al promotor de cada fraccionamiento.	Parcialmente Solventada
DU10- FS/15/12	XIX.1		X				Exhibir la documentación requerida así como los comprobantes del monto calculado o en su defecto demostrar el pago de los derechos referidos.	No Solventada
		<b>0</b>	<b>10</b>	<b>3,679,609.86</b>	<b>0.00</b>			

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.

- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- **DESCRIPCIÓN:** síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- **ESTATUS DEL RESULTADO:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

## **B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES**

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de

cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCION PROPUESTA
F14- FS/15/12	3.1			No se implementaron acciones suficientes para alcanzar la recaudación de ingresos proyectada. Sin exhibir pólizas contables de los movimientos presupuestales de ingresos realizados ni acta de Consejo de Administración en la cual se autorice la ampliación presupuestal realizada en el mes de septiembre de 2015.	No Solventada	Sanción administrativa	<p><b>L.- Amonestación Pública</b> Por realizar ampliaciones presupuestales sin estar debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, además por no implementar acciones para recaudar los ingresos proyectados en su Presupuesto de Ingresos.</p> <p>En incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 43 y 44. Ley de Aguas para el Estado de Colima artículos 24, fracción X, Reglamento Interior de la CIAPACOV, artículo 7, fracciones I, VII y X, y 61, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F17- FS/15/12	7.13	332,582.95		<p>Por la suscripción de 3 convenios y aplicar los descuentos acordados en los mismos, por concepto de derecho de Agua Potable. Se constató el registro contable por un total de 542,588.30, por concepto de descuentos de trabajadores los cuales derivan de:</p> <p>1. Convenio de fecha 28 de enero 2015 celebrado con la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, firmado por el Secretario de la Unión y los Secretarios Generales de los Sindicatos de los Ayuntamientos de Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Armería, así como DIF Municipal Colima, Procesadora Municipal de Carne, de la CIAPACOV e INSUVI. Señala que la Unión subsidiará con un 17% de descuento a los trabajadores de base sindicalizados y CIAPACOV concederá un 8% de descuento. La Unión se obliga a reintegrar a CIAPACOV el monto de los descuentos realizados del 17%.</p> <p>2.- Convenio de fecha 26 de enero 2015 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima. Señala que el Sindicato subsidiará un 17% de descuento a los trabajadores de base sindicalizados y CIAPACOV concederá un 8% de descuento. El Sindicato se obliga a reintegrar a Ciapacov el monto de los descuentos realizados del 17%.</p> <p>3.- Convenio de fecha 4 de febrero 2015 celebrado con la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Colima. Señala que el Gobierno del Estado otorgará un subsidio del 42% a todos los trabajadores</p>	No Solventada	Sanción económica resarcitoria Multa	<p><b>L.- Amonestación Pública.-</b> Por conceder la condonación o descuento en el pago de Derechos por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a todos los trabajadores de base sindicalizados, que tengan el servicio de USO DOMESTICO, respecto a las casas que habiten que comprueben ser propietarios o poseedores de dichos predios, facultad que le <b>confiere única y exclusivamente al Congreso del Estado.</b> Po extender el beneficio de condonación o descuento en el Pago, a Sindicatos fuera de la circunscripción territorial; Por omitir reintegrar la cantidad que resulto en dinero como gran total que se beneficiaron con el 17 % diecisiete por ciento, a más tardar 15 días posteriores al 15 de marzo del año 2015, fecha límite en que se recibió la relación de los trabajadores de base sindicalizados beneficiados; Por omitir exhibir los reintegros a las arcas del Organismo Operador por parte de la Unión de Sindicato, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima y Gobierno del Estado de Colima, <b>II.-Multa.-</b> de 450 U.S.M, vigentes en la zona geográfica, por los daños causados a la hacienda pública.</p> <p><b>III.- Sanción Económica Resarcitoria.-</b> por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 por la cantidad total de <b>332,582.95</b> que el organismo operador omitió requerir a la unión General de Sindicatos, Al Sindicato de Villa de Álvarez, Seguridad Pública, Sindicato del Gobierno del Estado de Colima y Sindicato del Municipio de Colima.</p>

			<p>pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, y CIAPACOV concederá un 8%</p> <p>Constatándose que no exhiben relación de trabajadores beneficiados con los convenios, importe del descuento, evidencia de que son propietarios de la vivienda o predio al que se aplicó el descuento, ni credencial que los acredite como trabajadores de cada entidad sujetos al beneficio otorgado.</p> <p>Se verificó, que mediante oficios, GCF.OF.NO.340/2016, GCF.OF.NO.341/2016, GCF.OF.NO.340/2016 GCF.OF.NO.340/2016 GCF.OF.NO.345/2016 GCF.OF.NO.348/2016, dirigidos a C. Irvin Isais Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados; Secretaría General del Sindicato de Trabajadores del Servicio del H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, Contralmirante Francisco Javier Castaño Suarez, Secretario de Seguridad Pública de Colima, Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y Lic. Héctor Arturo León LAM (SIC) Secretario General del Sindicato del Ayuntamiento de Colima. Todos Signados por el Director General de la CIAPACOV, el 25 de agosto de 2016, en el cual solicita el reintegro de los importes subsidiados a los trabajadores, Reintegro que corresponde al descuento vía subsidio que fue efectuado en ejercicio fiscal 2015, oficios con fecha de recepción el 05 de septiembre de 2016. requiriéndoles los siguientes importes:</p> <table border="0"> <tr> <td>S.G.UNION</td> <td>9,792.02</td> </tr> <tr> <td>Sindicato V.de A.</td> <td>18,401.99</td> </tr> <tr> <td>Seg. Pública</td> <td>172,529.03</td> </tr> <tr> <td>Sin. Gob. Edo.</td> <td>92,503.38</td> </tr> <tr> <td>Sin. Colima</td> <td>39,356.53</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>332,582.95</b></td> </tr> </table> <p>No exhiben los recibos pagados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No exhiben evidencia de los reintegros realizados por parte de la Unión de Sindicatos, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima y Gobierno del Estado de Colima.</li> <li>• No presentan autorización del Congreso del Estado de Colima, por el cual se concede la condonación de los Derechos por los Servicios sujetos a subsidio, condonación o descuento, en virtud de tratarse de una Contribución y los cuales no se encuentran previstos en la Ley tarifaria. Además de observarse beneficiarios de municipios distintos a la jurisdicción de la prestación de los servicios.</li> <li>• De acuerdo a la compulsas existen trabajadores a quienes se les aplicó los descuentos que no acreditaron vivir en el domicilio del descuento ni ser propietarios o poseedores de dichos predios.</li> </ul>	S.G.UNION	9,792.02	Sindicato V.de A.	18,401.99	Seg. Pública	172,529.03	Sin. Gob. Edo.	92,503.38	Sin. Colima	39,356.53		<b>332,582.95</b>			<p>En incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV, inciso c); Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 87 inciso c, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43. Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, artículo 37 y 38.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 6 párrafo, cuarto, 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
S.G.UNION	9,792.02																	
Sindicato V.de A.	18,401.99																	
Seg. Pública	172,529.03																	
Sin. Gob. Edo.	92,503.38																	
Sin. Colima	39,356.53																	
	<b>332,582.95</b>																	
F28- FS/15/12 F29- FS/15/12	21.7.1, 21.23.1 21.7.2 y 21.23.2		<p>En acta de la sesión extraordinaria número 01/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, el Consejo de Administración autoriza al Director General de la CIAPACOV, otorgar el nombramiento a los trabajadores de base que prestan sus servicios en el Organismo Operador, en el acta no se detallan los nombre de los trabajadores, puesto ni percepciones a las que tendrían derecho a recibir al cambiar de categoría.</p>	No Solventada	Inhabilitación Sanción económica	<p>██████████ de la <b>Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez</b> <b><u>I.- Inhabilitación por 1 año</u></b> Por otorgar nombramientos de BASE al amparo de la autorización que consta en Acta de Consejo de Administración que no especifica nombre, puesto y salario de trabajadores, con lo que no se tiene certeza de las personas a los que se les concedió la basificación; por otorgar nombramiento de</p>												

Al fiscalizar el Egreso por concepto de Servicios Personales, el Organismo Operador exhibió una hoja simple sin firmas que detalla los nombres de los trabajadores que fueron incorporados a la nómina General (sindicalizados, base, y jubilados y pensionados), verificando que en algunos casos los cambios se llevaron a cabo en fechas anteriores a la autorización antes señalada. Se detallan en rojo.

Nombre del Trabajador	Adscripción	Puesto anterior	Puesto actual	Cambio en nómina a partir de:
<b>De nómina de confianza a nómina General (BASIFICADO)</b>				
	Dirección jurídica	Director "E"	Jefe de oficina "B"	01/06/2015
	Dirección de contabilidad	Secretario particular "A"	Jefe de oficina	16/10/2015
	Coordinación de servicio medido	Supervisor	Oficial	16/10/2015
	Contraloría interna	Coordinador	Jefe de oficina "B"	16/10/2015
	Coordinación de servicio medido	Auxiliar	Ayudante general "B"	01/11/2015
	Dirección de contabilidad	Director de área	Jefe de área "B"	01/11/2015
	Dirección de comercialización	Director de área	Jefe de área "B"	01/11/2015
<b>De nómina de Honorarios asimilables a salarios a nómina General (BASIFICADO)</b>				
	Dirección de drenaje	Ayudante general "B"	Ayudante	01/02/2015
<b>De nómina de eventuales a nómina General (BASIFICADO)</b>				
	Dirección redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/01/2015
	Dirección recursos humanos	Velador "B"	Ayudante general "B"	01/02/2015
	Dirección de drenaje	Ayudante general "B"	Ayudante	01/02/2015
	Dirección de abastecimiento	Auxiliar admto. "B"	Auxiliar administrativo	01/02/2015
	Dirección bacheo y pavimento	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/02/2015
	Dirección de comercialización	Secretaria "B"	Pensión alimenticia	01/02/2015
	Dirección de cloración	Ayudante general	Ayudante general	01/03/2015

base a 13 trabajadores con fecha anterior a la autorización de las bases por el Consejo de Administración; por otorgar nombramiento de base a trabajador que sin acreditar el tiempo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y por otorgar pensión al trabajador Pinto Rangel Gustavo sin contar con decreto expedido por el H. Congreso del Estado donde fuera aprobada la mencionada pensión.

En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, segundo párrafo, fracción V; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima: artículos 25 y 38, fracción II; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios: artículo 3, primer párrafo, 6, fracción IV, 10, 17, 31, fracciones I y II, 32, fracción II, 34 y 35.

Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Multa de 276 s.m.** Por omitir el corrimiento escalafonario establecido en el numeral 89 de la Ley burocrática pues aunque si se contempla la creación de nuevas plazas es obligatorio realizar el corrimiento para el concurso de la nueva plaza creada, no muestran evidencia de que el procedimiento de se hubiese apegado a lo señalado en la ley en materia.

En incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 9 y 89. Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

				<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Dirección de comercialización</td> <td>Notificador ejecutor "B"</td> <td>Notificador ejecutor "B"</td> <td>16/04/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de aquatel</td> <td>Cajera</td> <td>Cajera</td> <td>01/05/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de redes de agua</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>16/05/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de comercialización</td> <td>Inspector</td> <td>Inspector</td> <td>01/06/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de aquatel</td> <td>Operador aquatel</td> <td>Operador aquatel</td> <td>01/07/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de recursos humanos</td> <td>Mensajero</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/09/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección jurídica</td> <td>Secretaria "B"</td> <td>Operador aquatel</td> <td>01/10/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de redes de agua</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de cloración</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de electromecánica</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de cloración</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de comercialización</td> <td>Auxiliar administrativo</td> <td>Cajera</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de drenaje</td> <td>Auxiliar</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>16/02/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de drenaje</td> <td>Ayudante</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>16/02/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de bacheo y pavimento</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>01/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de redes de agua</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>16/11/2015</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección de redes de agua</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>Ayudante general "B"</td> <td>16/11/2015</td> </tr> </table>		Dirección de comercialización	Notificador ejecutor "B"	Notificador ejecutor "B"	16/04/2015		Dirección de aquatel	Cajera	Cajera	01/05/2015		Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/05/2015		Dirección de comercialización	Inspector	Inspector	01/06/2015		Dirección de aquatel	Operador aquatel	Operador aquatel	01/07/2015		Dirección de recursos humanos	Mensajero	Ayudante general "B"	01/09/2015		Dirección jurídica	Secretaria "B"	Operador aquatel	01/10/2015		Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		Dirección de cloración	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		Dirección de electromecánica	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		Dirección de cloración	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		Dirección de comercialización	Auxiliar administrativo	Cajera	01/11/2015		Dirección de drenaje	Auxiliar	Ayudante general "B"	16/02/2015		Dirección de drenaje	Ayudante	Ayudante general "B"	16/02/2015		Dirección de bacheo y pavimento	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015		Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/11/2015		Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/11/2015		
	Dirección de comercialización	Notificador ejecutor "B"	Notificador ejecutor "B"	16/04/2015																																																																																							
	Dirección de aquatel	Cajera	Cajera	01/05/2015																																																																																							
	Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/05/2015																																																																																							
	Dirección de comercialización	Inspector	Inspector	01/06/2015																																																																																							
	Dirección de aquatel	Operador aquatel	Operador aquatel	01/07/2015																																																																																							
	Dirección de recursos humanos	Mensajero	Ayudante general "B"	01/09/2015																																																																																							
	Dirección jurídica	Secretaria "B"	Operador aquatel	01/10/2015																																																																																							
	Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de cloración	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de electromecánica	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de cloración	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de comercialización	Auxiliar administrativo	Cajera	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de drenaje	Auxiliar	Ayudante general "B"	16/02/2015																																																																																							
	Dirección de drenaje	Ayudante	Ayudante general "B"	16/02/2015																																																																																							
	Dirección de bacheo y pavimento	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	01/11/2015																																																																																							
	Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/11/2015																																																																																							
	Dirección de redes de agua	Ayudante general "B"	Ayudante general "B"	16/11/2015																																																																																							
				<p>Se verificó cambio de categoría en nómina del C. Gustavo Pinto Rangel, a Pensionado, constatando que la fecha del movimiento en su nómina fue el 01 de junio de 2015, para lo cual exhibieron Acta de Consejo de Administración número 117 de fecha 12 de noviembre de 2014, sin exhibir Decreto de autorización por parte del H. Congreso del Estado.</p> <p>Derivado del comparativo realizado de las nóminas de enero y diciembre de 2015 y los movimientos exhibidos en hoja simple por el área de Recursos Humanos, se observaron diferencias en las plazas ocupadas al final del ejercicio en revisión sin justificar por parte del Organismo las mismas como se detalla:</p>																																																																																							

Concepto	Nómina de Enero de 2015	Movimientos detallados en hoja simple proporcionados por el área de Recursos Humanos		Diciembre de 2015, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos	Nóminas de Diciembre 2015
		Altas	Bajas		
Sindicalizados	214	10		224	226
Base	34	32	10	56	50
Jubilados Sindicato	44	2		46	45
Pensionados Sindicato	26	2		28	28
Confianza	30		7	23	30
Pensionados Confianza	3			3	3
<b>Total</b>	<b>351</b>			<b>380</b>	<b>382</b>

Se observó basificación del C. Luis Humberto Vera Rincón sin acreditar el tiempo estipulado en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Autorizar los pagos a trabajadores de confianza por concepto de Bonos convenidos únicamente para personal sindicalizado, así como por presentar el adendum al Convenio General de prestaciones celebrado con el Sindicato de CIAPACOV el cual carece de validez pues no fue autorizado por el Consejo de Administración.

F33-FS/15/12	21.13.2	5,548,947.00		No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p>de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.</p> <p><b>I.- Sanción económica directa</b> Por 3, 422,848.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por autorizar los pagos a trabajadores de confianza por concepto de bonos convenidos únicamente para personal sindicalizado, así como por presentar el adendum al convenio general de prestaciones celebrado con el Sindicato de CIAPACOV el cual carece de validez pues no fue autorizado por el consejo de administración.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33 y 42; Ley de Aguas de Colima artículo 16 y artículo 29 fracción VI; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima: artículos 56, 60 y 61. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 144; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16,</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F34-FS/15/12	21.13.3	93,850.00		No Solventada		
F36-FS/15/12	21.13.5	63,612.00		No Solventada		
F38-FS/15/12	21.13.7	136,020.00		No Solventada		

F47- FS/15/12	22.8.1 y 22.17.1	1,248,181.19		Por no justificar el procedimiento de adquisición de la contratación del seguro de vida para personal sindicalizado y en el que se incluyen 34 trabajadores de confianza, por presentar irregularidades durante la contratación del servicio de cobranza, por omitir formalidades en cuanto al procedimiento de la adquisición de 4 vehículos, por realizar compras de las cuales no justifican el procedimiento de adquisición elegido, por autorizar servicios repetitivos de mantenimiento a los mismos vehículos y por 5,122.00 por pago en demasía por concepto de prestación de servicios por toma de lectura de aparatos medidores.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	<p><b>I.- Sanción económica directa</b> Por 5,122.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por pago en demasía por concepto de prestación de servicios por toma de medidores. Y</p> <p><b>II.- Amonestación Pública</b> Por no justificar el procedimiento de adquisición de la contratación del seguro de vida para personal sindicalizado y en el que se incluyen 34 trabajadores de confianza, por presentar irregularidades durante la contratación del servicio de cobranza, por omitir formalidades en cuanto al procedimiento de la adquisición de 4 vehículos, por realizar compras de las cuales no justifican el procedimiento de adquisición elegido, por autorizar servicios repetitivos de mantenimiento a los mismos vehículos.</p>	
F48- FS/15/12	22.8.2 y 22.17.2		5,122.00		Parcialmente Solventada		Sanción económica resarcitoria y administrativa	<p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículo 40, 42 inciso c), Artículo 45, fracción IX, artículo 51, párrafo tercero; Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, artículo 7 fracciones II y III; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos artículo 44, fracciones I, y IV</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F49- FS/15/12	22.8.3 y 22.17.3	1,540,454.90			Parcialmente Solventada			
F50- FS/15/12	22.9.1	746,400.00			No Solventada			
F51- FS/15/12	22.9.2	570,865.00			No Solventada			
F56- FS/15/12	22.22.2	205,294.48			Parcialmente Solventada	Sanción administrativa		
F63- FS/15/12	41.19			Realizar la donación de 84 bienes muebles contraviniendo lo autorizado por el Consejo de Administración que señala: "vender o donar a alguna institución plenamente justificado o hacer dación en pago o permutar", observándose que los bienes fueron donados a una persona física.	Parcialmente Solventada			
F66- FS/15/12	43.8			Realizar cancelaciones de saldos contables sin contar con autorización del Consejo de Administración, y por realizar las cancelaciones sin soporte documental que acredite la cancelación.	No Solventada	Sanción administrativa	<p><b>I.- Amonestación Pública</b> Por realizar cancelaciones de saldos contables sin contar con autorización del Consejo de Administración, y por realizar las cancelaciones sin soporte documental que acredite la cancelación.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
OP2-				<b>REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y</b>				

FS/15/12				DESCARGAS SANITARIAS PARA LA ELIMINACION DE FUGAS EN LA CALLE MONTERREY Y ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA EL VALLE, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA			
FS/15/12	XIII a)		38,261.59	Por omitir evidencia documental que acredite que el concepto suministro de señalamientos viales se hubiese ejecutado, omitir exhibir las pruebas índices realizadas al material producto de la excavación en el que se determine que el material no era apto para uso además de no mostrar evidencia que muestre el suministro del material de bancos en las calles donde se realizó la obra, por el pago en demasía por la cantidad de 184,445.56 por omitir considerar el concepto de obra dentro de su tarjeta de análisis de precios unitarios para la correcta ejecución de la obra, por el pago en demasía por la cantidad de 29,057.59 por generar en exceso el concepto de obra "Construcción de empedrado en seco", por omitir realizar los estudios de mercado de los materiales más representativos de la obra, ya que éstos son base para la determinación del fallo, por lo que al no realizarse los estudios mencionados la propuesta debió haber sido descalificada por considerar costos en exceso por los insumos y rendimientos no acordes a los de mercado, por la diferencia de 80.27 más IVA por cada m2 de banquetta que al aplicarse a todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 9,853.23, por la diferencia de 177.94 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse a todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 117,096.62, por la diferencia de 108.97 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse en todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 68,580.68	Parcialmente Solventada	Sanción económica resarcitoria, inhabilitación y administrativa	<p><b>I.- Sanción económica resarcitoria directa</b> Por 542,834.14 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras, toda vez que se encuentran deficiencias en las obras públicas, señaladas en las observaciones <b>OP2-FS/15/12</b> procedimientos XIII a), XIII b), XIII c); <b>OP3-FS/15/12</b> procedimiento XIII c); <b>OP4-FS/15/12</b> procedimiento XIII a), <b>OP6-FS/15/12</b> procedimientos XIII d), XVIII b)</p> <p>██████████, ██████████</p> <p><b>I.- Sanción económica resarcitoria directa</b> Por 728,202.82 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir exhibir documentación soporte de las obras públicas revisadas en el ejercicio fiscal 2015, así como por autorizar el pago en demasía de diversos conceptos de las obras públicas, señaladas en las observaciones <b>OP2-FS/15/12</b> procedimientos XIII d), XIII e), XIII f), XIII g), XIII h); <b>OP3-FS/15/12</b> procedimientos XIII a), XIII b), XIII d); <b>OP4-FS/15/12</b> procedimiento XIII c), <b>OP7-FS/15/12</b> procedimientos XIII 1), XIII 2) y <b>OP8-FS/15/12</b> procedimiento XVIII 1).</p> <p>██████████, ██████████</p> <p><b>I.- Inhabilitación por 1 año y</b></p> <p><b>II.- Sanción económica resarcitoria directa</b> Por 3,880,389.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir exhibir documentación soporte en la que se acredite la propiedad a nombre del Organismo Operador mediante documento ante el Registro Público de la Propiedad, se exhibe un contrato de comodato celebrado el 02 de septiembre de 2014, derivado de la modificación al programa Parcial de Urbanización publicado el 21 de junio de 2014, en el acuerdo mencionado se establece que dicho equipamiento será a costo total de la empresa promotora, el Organismo Operador erogó la cantidad de 7,880,389.72 de los cuales solo recuperó la cantidad de 4,000,000.00 restando la cantidad de 3,880.389.73 por recuperar con la finalidad de cumplir con lo establecido en el acuerdo citado.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en sus artículos 31, fracción V, 38, 46 fracción VII, 53, 59,64, 68 y 76; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en sus artículos 2, fracción VIII, 37 fracción III, 38, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185,186 y 187; Ley de Asentamientos Humanos en sus artículos 19,65 y 328.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	XIII b)		281,641.40		No Solventada		
	XIII c)		184,445.56		No Solventada		
	XIII d)		29,057.59		No Solventada		
	XIII e)		50,798.28		No Solventada		
	XIII f)		9,853.24		No Solventada		
	XIII g)		117,096.62		No Solventada		
	XIII h)		62,580.68		No Solventada		
OP3-FS/15/12				<b>EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y CASETA DE CLORACIÓN PARA POZO PROFUNDO EN LA COLONIA LA RESERVA EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA</b>			
	XIII a)		36,195.76	por la diferencia de 107.39 más IVA por cada ml de tubería por lo que al aplicarse en todo el volumen se genera un pago en demasía por la cantidad de 31,203.23; por considerar en un casi 300% de aumento en los precios sobre el valor en el mercado, además de considerarse el uso de un camión plataforma equipado con grúa hidráulica de 15 toneladas de capacidad, sin existir evidencia ni justificación técnica para la instalación de este transformador; porque no fue posible verificarse la ejecución del concepto "Servicio de limpieza con técnica de cardeo a estructura y tanque elevado de 100 m3 en su exterior e interior incluye: mano de obra calificada, traslados locales al lugar de la obra, andamios, grúa titán con canastilla, herramienta y equipo", el cual fue generado en exceso, además de no exhibir evidencia de que se hubiesen realizado los trabajos de cardeo, arrojando un precio pagado en exceso por la cantidad de 23,430.50 y por el pago en exceso por la cantidad de 74,028. por omitir determinar en la tarjeta de precios unitarios los cobros en exceso.	No Solventada		
	XIII b)		15,800.41		No Solventada		
	XIII c)		23,430.50		No Solventada		
XIII d)		74,028.33	No Solventada				
OP4-FS/15/12				<b>CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE ELEVADO DE 100 M³ DE CAPACIDAD, PARA POZO PROFUNDO UNIDAD ANTORCHISTAS EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA</b>			
	XIII a)		15,055.09	Por la diferencia de 87.48 más IVA por m2 de ruptura y que al aplicárselo al volumen generado y cobrado, arroja un importe de 12,978.53 más IVA = <b>15,055.09</b> considerado como pago en demasía, toda vez que se estableció que el trabajo sería realizado a mano comprobándose con la memoria fotográfica que se realizó con maquinaria razón por la que se produjo la diferencia; por omitir determinar la superficie real para que los volúmenes de los materiales fueran apegados a los reales arrojando una diferencia por la cantidad de 37,366.47 y por omitir exhibir documentación soporte en la que se	No Solventada		
	XIII c)		37,366.47		No Solventada		
XVII	7,880,389.73	3,880,389.00	No Solventada				

				acredite la propiedad a nombre del Organismo Operador mediante documento ante el Registro Público de la Propiedad; se exhibe un contrato de comodato celebrado el 02 de septiembre de 2014, derivado de la modificación al programa Parcial de Urbanización publicado el 21 de junio de 2014, en el acuerdo mencionado se establece que dicho equipamiento será a costo total de la empresa promotora el Organismo Operador erogó la cantidad de 7,880,389.72 de los cuales solo recuperó la cantidad de 4,000,000.00 restando la cantidad de 3,880.389.73 por recuperar con la finalidad de cumplir con lo establecido en el acuerdo citado.		
OP6- FS/15/12				<b>SUSTITUCIÓN DE 2,500 TOMAS DOMICILIARIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE FUGAS EN LA ZONA CONURBADA COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ</b>		
	XIII b)			Por omitir realizar las pruebas de compactación al 90% proctor, por lo que no se garantiza la calidad de la ejecución de los rellenos; por la diferencia de 8.40 más IVA por utilizar piedra bola de río, por lo que se genera un pago en demasía por 117,349.62; por omitir la facultad de supervisión y vigilancia toda vez que la obra presenta deficiencias por la mala calidad en la mano de obra del empedrado y por omitir la rescisión del contrato.	No Solventada	
	XIII d)		117,349.62		No Solventada	
	XVIII b)		1,339,182.72		No Solventada	
OP7- FS/15/12				<b>ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ZACUALPAN II</b>		
	XIII 1)	412,042.79		por la omisión de verificar que el contratista hubiese dado cumplimiento al elaborar del documento para otorgar el derecho de vía por los predios por donde cruzara la línea de conducción del proyecto, dando de esta manera certeza jurídica a la CIAPACOV y a los propietarios de los predios por donde se realizara el proyecto y por omitir exhibir documentación soporte acerca del concepto de obra Permisos de cruces en ríos y arroyos y construcción de infraestructura en zona federal, incluye: elaboración de trámites ante las instancias correspondientes para obtener los permisos para el cruce de cuerpos de agua, el cual fue pagado pero no se tiene evidencia de que se hubiese ejecutado.	No Solventada	
	XIII 2)		288,429.95		No Solventada	
				<b>FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)</b>		
OP8- FS/15/12				<b>Reposición de 220 metros de emisor de aguas negras, con tuberías de PVC alcantarillado de 10 pulgadas serie 20 y 25 de tubería de acero al carbón de 14" de diámetro en la Colonia La Rivera y Rinconada del Pereyra</b>		
	XVII I 1)		6,995.50	Por omitir la ejecución 19.62 m <sup>2</sup> (14.13x4.75) del concepto «Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm de espesor», por los que se pagó un importe de 6,995.50 con IVA incluido en demasía.	No Solventada	

### **C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

### **VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR**

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

**L.A.F. Carlos Armando Zamora González**  
**Auditor Superior del Estado**

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.